

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0038-R

Guayaquil, 30 de marzo de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR ZONAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, establece: *“Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones (...)”*;

Que, el artículo 23 ibídem, señala que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: *“a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil; [...] h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente”*;

Que, el artículo 38 ibídem, establece: *“Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión, la cantidad fijada por la Dirección General”*;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*;

Que, el artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada*

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0038-R

Guayaquil, 30 de marzo de 2022

contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;

Que, el artículo 65 ibídem, estipula: *“Procedimiento.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley podrá dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicará en el Portal www.compraspublicas.gov.ec los pliegos en los que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En los pliegos se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP (...)”;*

Que, el artículo 66 ibídem, señala: *“En todo lo no previsto en esta Sección, se aplicarán de manera supletoria, y en lo que sea pertinente, las normas de la Ley de Inquilinato y del Código Civil”;*

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, misma que establece las directrices para los procesos de contratación pública, incluidos los de arrendamiento;

Que, el artículo 372 ibídem, determina que: *“Casos especiales.- Los contratos de arrendamiento de locales de uso especial, como mercados, camales, casetas, cabinas, entre otros, siempre que no respondan a una modalidad administrativa de autorización, licencia o concesión de uso público, se arrendarán preferentemente a arrendatarios locales, para lo cual no será necesario publicar la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sino que se podrán cursar invitaciones individuales. Los contratos que correspondan a hoteles, salones para recepción o eventos, restaurantes entre otros, de propiedad de las entidades contratantes, cuyas características de uso sean de largo plazo, tampoco se regirán por las normas del presente capítulo sino por los usos y costumbres de la actividad”;*

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R de 09 de agosto de 2018, la Dirección General de Aviación Civil, emitió el *“Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito”*, mismo que en su artículo 11, señala: *“La Máxima Autoridad o su delegado, autorizará el inicio del proceso precontractual mediante resolución motivada, así como el cronograma constante en los pliegos; cursará la convocatoria (...)”;*

Que, los artículos 20 y 21 ibídem, establecen el procedimiento para el arrendamiento de los bienes y espacios de propiedad o bajo su administración de la DGAC, a través de casos especiales de Invitación Directa, a favor de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, que cuenten con la respectiva autorización, para realizar entre sus actividades la de brindar *“Prestar Servicios de transporte aéreo de pasajeros y/o de carga”;*

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0038-R

Guayaquil, 30 de marzo de 2022

Que, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R, de fecha 25 de noviembre de 2021, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando al Director Zonal, en el subnumeral **4.2** del artículo 4 lo siguiente: *“Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ZONAL, dentro de sus competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNCP, y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, incluidos los de arrendamiento, cuyo presupuesto referencial sea menor al 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”;*

Que, mediante Acuerdo Nro. 007/2021, de fecha 05 de marzo de 2021, el Consejo Nacional de Aviación Civil, acordó otorgar el permiso de operación a la compañía EQUINOXAIR S.A.S., cuya clase de servicio es transporte aéreo, público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada.

Que, mediante Oficio Nro. SETEGISP-CZ8-2020-1639-O, de 22 de octubre de 2020, el Mgs. Andrey Paul Pérez Rosales, Coordinador Zonal 8 de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, manifiesta lo siguiente: *“(...) de conformidad con lo prescrito en los artículos 71 y 72 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; esta Secretaría Técnica, emite Dictamen Técnico Favorable, a fin de que la Dirección General de Aviación Civil pueda celebrar Convenios de Cooperación Interinstitucional con las entidades públicas que desarrollan sus actividades en el Aeropuerto San Cristóbal con la ocupación de bienes o espacios, para el desarrollo de sus objetivos institucionales, así también realizar contratos de arrendamiento de los espacios (o locales) con personas naturales o empresas privadas, conforme a las áreas descritas en el cuadro de oficio de requerimiento, sujeto a las recomendaciones técnicas y jurídicas recogidas en este documento, a las consideraciones establecidas en los mismos y al trámite correspondiente previsto en la legislación vigente aplicable al caso (...);”*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2021-0063-M, de 27 de enero de 2021, el Dr. Fernando Mauricio Moreta Pozo, Ex Director de Asesoría Jurídica, remitió al Ing. Wilson Torres Raza, Ex Director Zonal, el informe catastral de situación legal del Aeropuerto de San Cristóbal;

Que, mediante Oficio EQX OPS 015 de 22 de septiembre de 2021, el Cap. Edwin F. Yépez Arguello., Gerente de Operaciones (e) de la compañía EQUINOXAIR S.A.S., solicitó al Cap. Iván Larrea Astudillo Ex Directora Zonal, lo siguiente: *“(...) solicitar: 1. La posibilidad de contar con los espacios que actualmente no están utilizados, más están arrendados. 2. En el caso de no ser viable la opción declarada en el numeral 1, la posibilidad que se reasignen espacios o una redistribución que esta sea equitativa o en relación al número de operaciones asignadas (...);”*

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0038-R

Guayaquil, 30 de marzo de 2022

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0414, de fecha 02 de diciembre de 2021, que rige a partir del 07 de mes y año, se designó al Mgs. Crnel. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, como Director Zonal Encargado

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-C-2021-5925-M de 07 de diciembre de 2021, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, solicitó al Ing. Edgar Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, el análisis de requerimiento de la compañía EQUINOXAIR S.A.S. y la emisión de su informe técnico;

Que, mediante Informe Técnico Nro. DGAC-ZINA-C-053-2021 de 07 de diciembre de 2021, el Ing. Edgar Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria, detalla los bienes / espacios y dimensiones del Local Comercial LC-2., Counters C-8 y C-9 dentro del edificio terminal; y, banda transportadora de equipajes del aeropuerto, para el arrendamiento a favor de la compañía EQUINOXAIR S.A.S.;

Que, consta del expediente el Informe Económico Nro. DGAC-BIM-IE-035-2021 de 07 de diciembre de 2021, elaborado por el Mgs. Carlos Segovia Bonilla, Analista de Comercialización 1, que en su numeral 5.2.2 señala: *“... el canon mensual base para el proceso, mediante invitación directa, es de USD. 910,23 (Novecientos diez con 23/100 Dólares de los Estados Unidos de América). A dicho valor se le deberá agregar el IVA, los rubros por consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación ...”*; en este sentido, concluye: *“... es conveniente y viable, técnica y económicamente para la Institución, proceder con el arrendamiento de los bienes y espacios en el Aeropuerto San Cristóbal, a la compañía << EQUINOXAIR S.A.S., con número de RUC: 1793094260001>>, ya que se está cumpliendo con lo estipulado en literal g, del artículo 6 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil y por el servicio se está generando ingresos para el Estado ...”*;

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-DACZ-2021-1020-O de 08 de diciembre de 2021, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, comunicó a la Sra. Gabriela Sommerfeld, Gerente General de la compañía EQUINOXAIR S.A.S., lo siguiente: *“(...) que luego del análisis técnico - económico pertinente, su solicitud ha tenido acogida favorable por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, DGAC, para lo cual se han asignado los bienes y espacios descritos en el informe técnico que me permito acompañar, en calidad de anexo, y cuyo detalle se describe a continuación:*

- Local comercial Nro. 2
- Mostrador Nro. 8 y 9
- Uso de Banda Transportadora

El arrendamiento se desarrollará de conformidad a las siguientes condiciones:

- *El proceso se realizará de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y disposiciones del SERCOP, así como de la DGAC, que implica la emisión de pliegos, expedición de resolución de inicio del proceso, presentación de la oferta, etapa de evaluación y calificación, resolución de adjudicación en caso de ser favorable y celebración de*

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0038-R

Guayaquil, 30 de marzo de 2022

contrato de arriendo;

- *El canon de arrendamiento base será de USD. 910,23 (NOVECIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 23 CENTAVOS) más IVA, valores por servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación. El canon es considerado base en vista de que sobre dicho valor deberá presentar la oferta para el arrendamiento y que regirá en la relación contractual;*
- *El plazo del contrato será de 3 años, contados a partir del siguiente día de su suscripción;*
- *La DGAC no asume ningún valor por construcciones o mejoras en el espacio asignado, los cuales serán de exclusiva responsabilidad de su representada (no existe la figura de amortización) y en caso de terminación de la relación contractual, por cualquier causa, la obra o construcción realizada pasará a formar parte de los activos de la institución sin reconocer indemnización o rubro alguno;*
- *Para la presentación de los formularios y firma del contrato se requiere de firma electrónica;*
- *Previo o a la firma del contrato deberá presentar una garantía de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor de la DGAC por un monto mínimo equivalente a cinco (5) cánones de arrendamiento, con una vigencia por el plazo del contrato ; y,*
- *En caso de ingresar vehículos motorizados a plataforma deberá presentar un póliza de responsabilidad civil, contra terceros, por un monto mínimo de USD. 100.000,00, en favor de la Dirección General de Aviación Civil. Si no ingresan vehículos deberá indicarlo por escrito; y,*
- *Una vez notificada la resolución de adjudicación se deberá celebrar el contrato dentro del término de 15 días.*

En virtud de lo expuesto, apreciaré de usted manifestarnos, por escrito, su aceptación a las condiciones señaladas y su interés de que se continúe con el trámite correspondiente (...);

Que, mediante Oficio EQX- OPS- 029 de 07 de enero de 2022, el Cap. Edwin Yépez Arguello, Gerente de Operaciones de la compañía EQUINOXAIR S.A.S., manifestó al Cnel. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, lo siguiente: “*En alcance al Oficio No. EQX-OPS-101 de noviembre 18 de 2021... se digne autorizar el arrendamiento adicional de los siguientes bienes y espacios en el Aeropuerto de San Cristóbal de la Provincia de Galápagos:*

- *Una bandeja para colocación de UPS 700 wats redistribución internet.*
- *Plancha de cemento para anclaje VSAT de 1,8 mt línea de vista oeste..., solicitar muy comedidamente respuesta al oficio EQX-OPS-0141, a través del cual la Sra. Gabriela Sommerfeld, Gerente General de nuestra Compañía, manifestó la aceptación a las condiciones señaladas en el Oficio No. DGAC-DACZ-2021-1020-O de diciembre 8 de 2021...”;*

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0038-R

Guayaquil, 30 de marzo de 2022

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-0431-M de 27 de enero de 2022, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, solicitó al Ing. Edgar Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, la emisión de un informe técnico actualizado a nombre de la compañía EQUINOXAIR S.A.S., a fin de continuar con el trámite de proceso de arrendamiento;

Que, mediante Informe Técnico Nro. DGAC-ZINA-C-003-2022 de 28 de enero de 2022, el Ing. Edgar Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria, detalla los bienes / espacios y dimensiones del Local Comercial LC-2., Counters C-8 y C-9, Banda Transportadora (utilización de 2 unidades), Balanzas (2 unidades), Espacio Bandeja Colocación de UPS; y, Área para Instalación de Antena, para el arrendamiento a favor de la compañía EQUINOXAIR S.A.S.;

Que, consta del expediente el Informe Económico Nro. DGAC-IE-006-2022 de 28 de enero de 2022, elaborado por el Mgs. Carlos Segovia Bonilla, Analista de Comercialización 1, que en su numeral 5.2.2 señala: “... el canon mensual base para el proceso, mediante invitación directa, es de USD. 1.776,50 (Un Mil Setecientos Setenta y Seis con 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América). A dicho valor se le deberá agregar el IVA, los rubros por consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación ...”; en este sentido, concluye: “... es conveniente y viable, técnica y económicamente para la Institución, proceder con el arrendamiento de los bienes y espacios en el Aeropuerto San Cristóbal, a la compañía << EQUINOXAIR S.A.S., con número de RUC: 1793094260001 >>, ya que se está cumpliendo con lo estipulado en literal g, del artículo 6 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil y por el servicio se está generando ingresos para el Estado ...”;

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-DACZ-2022-0035-O de 28 de enero de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, comunicó a la Sra. María Gabriela Sommerfeld Rosero, Gerente General de la compañía EQUINOXAIR S.A.S., lo siguiente: “(...) de conformidad con lo informado por la Administración de Aeropuerto, los bienes y espacios disponibles para el arrendamiento y designados a su representada, para el proceso mediante invitación directa, en las instalaciones del Aeropuerto de San Cristóbal, son los que a continuación se detallan:

- Local comercial Nro. 2;
- Mostradores Nros. 8 y 9;
- Uso de Banda Transportadora área de equipajes - mostradores
- Uso de Banda Transportadora Sala de Arribo;
- Una bandeja para colocación de UPS700wats redistribución de internet; y,
- Plancha de cemento para anclaje VSAT de 1.8mt línea de vista Oeste...”;

Que, mediante Oficio EQX-OPS- 2022-081 de 31 de enero de 2022, la Sra. María Gabriela Sommerfeld Rosero, Gerente General de la compañía EQUINOXAIR S.A.S., manifestó al Crnel. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, lo siguiente: “nuestra aceptación al canon de arrendamiento establecido... así como también la aceptación de las áreas asignadas...”;

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0038-R

Guayaquil, 30 de marzo de 2022

Que, mediante Oficio EQX-OPS-2022-0100 de 01 de febrero de 2022, la Sra. María Gabriela Sommerfeld Rosero, Gerente General de la compañía EQUINOXAIR S.A.S., solicitó al Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, lo siguiente: *“se autorice la asignación de la siguiente instalación para el funcionamiento de nuestra Sección de Carga en el mencionado Aeropuerto...”*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-0588 –M, de 04 de febrero de 2022, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, solicitó al Ing. Edgar Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, el análisis y la emisión de un informe técnico a favor de la compañía EQUINOXAIR S.A.S.;

Que, mediante Oficio EQX-OPS- 2022-092 de 07 de febrero de 2022, la Sra. María Gabriela Sommerfeld Rosero, Gerente General de la compañía EQUINOXAIR S.A.S., solicitó al Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, lo siguiente: *“a continuación me permito detallar los espacios que son de interés para EQUINOXAIR S.A.S., en el Aeropuerto de San Cristóbal, para el funcionamiento de nuestras diferentes áreas de trabajo...”*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-0663-M, de 10 de febrero de 2022, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, solicitó al Ing. Edgar Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, el análisis y la emisión de un informe técnico a favor de la compañía EQUINOXAIR S.A.S.;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SEST-2022-0202-M de 11 de febrero de 2022, el Sr. Juan Murillo Armijos, Controlador de Aproximación No Radar, remitió al Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, el análisis de factibilidad a favor de la compañía EQUINOXAIR S.A.S.- Local de Carga Aeropuerto San Cristóbal;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2022-0064-M, de 11 de febrero de 2022, remitió su Informe Técnico Nro. DGAC-ZINA-C-004-2022 de 11 de febrero de 2022, el Ing. Edgar Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria, en el que detalla los bienes / espacios y dimensiones del Local Comercial LC-2., Counters C-8 y C-9, Banda Transportadora (utilización de 2 unidades), Balanzas (2 unidades), Espacio Bandeja Colocación de UPS, Área para Instalación de Antena, Local (fuera del terminal); y, Local Ticket Point (dentro del terminal) para el arrendamiento a favor de la compañía EQUINOXAIR S.A.S.;

Que, consta del expediente el Informe Económico Nro. DGAC-IE-009-2022 de 11 de febrero de 2022, elaborado por el Mgs. Carlos Segovia Bonilla, Analista de Comercialización 1, que en su numeral 5.2.2 señala: *“... el canon mensual base para el proceso, mediante invitación directa, es de USD. 2.315,29 (Dos Mil Trescientos Quince con 29/100 Dólares de los Estados Unidos de América). A dicho valor se le deberá agregar el IVA, los rubros por consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación ...”*; en este sentido, concluye: *“... es conveniente y viable, técnica y económicamente para la Institución, proceder con el arrendamiento de los bienes y espacios en el Aeropuerto San Cristóbal, a la compañía <<*

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0038-R

Guayaquil, 30 de marzo de 2022

EQUINOXAIR S.A.S., con número de RUC: 1793094260001>>, ya que se está cumpliendo con lo estipulado en literal g, del artículo 6 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil y por el servicio se está generando ingresos para el Estado ...”;

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-DACZ-2022-0073-O de 11 de febrero de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, comunicó a la Sra. María Gabriela Sommerfeld Rosero, Gerente General de la compañía EQUINOXAIR S.A.S., lo siguiente: “(...) realiza un alcance manifestando su interés en ampliar su requerimiento de bienes y espacios para arrendar en las instalaciones del Aeropuerto San Cristóbal, de la provincia de Galápagos, administrado por la DGAC...apreciaré de usted manifestarnos, por escrito, su aceptación a las condiciones señaladas y su interés de que se continúe con el trámite correspondiente...”;

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-DACZ-2022-0107-O de 04 de marzo de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, solicitó a la Sra. María Gabriela Sommerfeld Rosero, Gerente General de EQUINOXAIR S.A.S., respecto a la falta de pronunciamiento de la compañía sobre el Oficio Nro. DGAC-DACZ-2022-0073-O, lo siguiente: “(...) esta Dirección Zonal apreciará presente el documento de aceptación en referencia, a fin de continuar con el trámite de arrendamiento...”;

Que, mediante Oficio EQX-OPS-2022-0122 de 23 de febrero de 2022, la Sra. María Gabriela Sommerfeld Rosero, Gerente General de la compañía EQUINOXAIR S.A.S., solicitó al Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, lo siguiente: “se autorice para que en reemplazo del local ubicado fuera del edificio terminal, se nos asigne un área de 7m x 5m, localizado junto a carga de Aeroregional, Latam y Avianca, en donde se construirá la oficina para Carga -EquAir...”, y detalló actualizados los espacios y bienes que son de su interés;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-0895-M de 16 de marzo de 2022, el Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, solicitó al Ing. Edgar Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, la presentación de su informe técnico ante la solicitud de la compañía EQUINOXAIR S.A.S.;

Que, mediante Oficio EQX-OPS-2022-0141 de 17 de marzo de 2022, el Cap. Edwin Yépez Arguello Gerente de Operaciones de EQUINOXAIR S.A.S., solicitó al Brigadier General William Birkett, Director General de Aviación Civil, se agilite el trámite formulado mediante oficio Nro. EQX-OPS-2022-0122 de fecha 23 de febrero de 2022;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SEST-2022-0331-M de 21 de marzo de 2022, el Sr. Juan Murillo Armijos, Controlador de Aproximación No Radar, remitió al Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, el análisis de factibilidad a favor de la compañía EQUINOXAIR S.A.S.- construcción de oficina para carga de EquAir;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2022-0111-M, de 21 de marzo de 2022, remitió su Informe Técnico Nro. DGAC-ZINA-C-005-2022 de 21 de marzo de 2022, el Ing. Edgar Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria, en el que detalla los bienes /

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0038-R

Guayaquil, 30 de marzo de 2022

espacios y dimensiones del Local Comercial LC-2., Counters C-8 y C-9, Banda Transportadora (utilización de 2 unidades), Balanzas (2 unidades), Espacio Bandeja Colocación de UPS, Espacio colocación de Antena, Local Ticket Point; y, Espacio Local, para el arrendamiento a favor de la compañía EQUINOXAIR S.A.S.;

Que, consta del expediente el Informe Económico Nro. DGAC-IE-013-2022 de 21 de marzo de 2022, elaborado por el Mgs. Carlos Segovia Bonilla, Analista de Comercialización 1, que en su numeral 5.2.2 señala: “... el canon mensual base para el proceso, mediante invitación directa, es de USD. 2.184,47 (Dos Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 47/100 Dólares de los Estados Unidos de América). A dicho valor se le deberá agregar el IVA, los rubros por consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación. Por lo tanto, el invitado deberá presentar una propuesta de canon de arrendamiento superior al canon base”; en este sentido, concluye: “... es conveniente y viable, técnica y económicamente para la Institución, proceder con el arrendamiento de los bienes y espacios en el Aeropuerto San Cristóbal, a la compañía <<EQUINOXAIR S.A.S., con número de RUC: 1793094260001>>, ya que se está cumpliendo con lo estipulado en literal g, del artículo 6 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil y por el servicio se está generando ingresos para el Estado...”;

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-DACZ-2022-0141-O de 22 de marzo de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, comunicó a la Sra. María Gabriela Sommerfeld Rosero, Gerente General de EQUINOXAIR S.A.S., la respuesta a la solicitud de bienes y espacios en el Aeropuerto de San Cristóbal contenida en los oficios Nro. EQX-OPS-2022-0100, EQX-OPS- 2022-092; y, EQX-OPS-2022-0122;

Que, mediante Oficio EQX-OPS-2022-0148 de 22 de marzo de 2022, la Sra. María Gabriela Sommerfeld Rosero, Gerente General de la compañía EQUINOXAIR S.A.S., manifestó al Cnel. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, lo siguiente: “...manifiesto la aceptación a las condiciones señaladas en el referido oficio y nuestro interés de que se continúe con el trámite correspondiente...”;

Que, consta del expediente los Términos de Referencia de 23 de marzo de 2022, elaborados por Econ. Carlos Segovia Bonilla, Analista de Comercialización 1, y revisados por la Econ. María Sol Vanoni Santos Analista Financiero 2, de esta Dirección Zonal, generados para el proceso de “*ARRIENDO DE UN LOCAL COMERCIAL LC2, DOS COUNTERS, UTILIZACION DE DOS BANDAS TRANSPORTADORES, DOS BALANZAS, UN ESPACIO BANDEJA COLOCACIÓN DE UPS CON 1,00 m², ÁREA PARA INSTALACIÓN DE ANTENA CON 16,00m², UN LOCAL TICKET POINT CON 12,71m² Y UN ESPACIO PARA LOCAL AEROEXPRESO CARGA CON 35,00m² EN EL AEROPUERTO SAN CRISTOBAL, DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS, ADMINISTRADO POR LA DGAC*”;

Que, constan en el expediente los Pliegos de Arrendamiento Casos Especiales, para el proceso con Código ARBI-DGAC-003-2022, suscritos por el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-1011-M, de fecha 24 de marzo de 2022,

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0038-R

Guayaquil, 30 de marzo de 2022

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, solicitó al Dr. Pablo Mora Wilches, Abogado 3, la revisión del proceso de arrendamiento, mediante invitación directa a favor de EQUINOXAIR S.A.S., en el Aeropuerto San Cristóbal; y, elaboración de resolución de inicio;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador 2008; y, subnumeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R, de fecha 25 de noviembre de 2021;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de arrendamiento signado con el código ARBI-DGAC-003-2022, para el *“ARRIENDO DE UN LOCAL COMERCIAL LC2, DOS COUNTERS, UTILIZACION DE DOS BANDAS TRANSPORTADORES, DOS BALANZAS, UN ESPACIO BANDEJA COLOCACIÓN DE UPS CON 1,00 m², ÁREA PARA INSTALACIÓN DE ANTENA CON 16,00m², UN LOCAL TICKET POINT CON 12,71m² Y UN ESPACIO PARA LOCAL AEROEXPRESO CARGA CON 35,00m² EN EL AEROPUERTO SAN CRISTOBAL, DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS, ADMINISTRADO POR LA DGAC”*; cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de USD. 2.184,47 (Dos Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 47/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, y rubros por consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de Dos (2) años, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por el Mgs. Carlos Segovia Bonilla, Analista de Comercialización 1 de la Dirección Zonal, de conformidad con los modelos oficializados por la Dirección General de Aviación Civil; y, el cronograma del proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-003-2022.

Artículo 3.- Invitar a la compañía EQUINOXAIR S.A.S., con número de RUC: 1793094260001, a fin de que presente su oferta técnica-económica referente al procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-003-2022, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

Artículo 4.- Designar al Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1 de la Gestión de Infraestructura Aeroportuaria de la Dirección Zonal, para que lleve adelante este proceso; y, realice cada una de las etapas precontractuales, previas a la adjudicación, que deban efectuarse, debiendo poner en conocimiento del delegado de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano, de la Dirección Zonal, la publicación de la presente Resolución conjuntamente con la información relevante en el portal www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo previsto en el artículo 21 de

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0038-R

Guayaquil, 30 de marzo de 2022

la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de aplicación, en observancia con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072.

Artículo 6.- Encargar a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 14 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021.

Artículo 7.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO

Referencias:

- DGAC-DACZ-2022-1011-M

Copia:

Señorita Economista
Maria Sol Vanoni Santos
Analista Financiero 2

Señor Magíster
Carlos Alejandro Segovia Bonilla
Analista de Comercialización 1

Señor Doctor
Pablo Hernán Mora Wilches
Abogado 3

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Abogada 2

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor
Juan Murillo Armijos
Controlador de Aproximación no Radar

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0038-R

Guayaquil, 30 de marzo de 2022

as/pm